



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA	
FECHA DE RECEPCION	
08 ABR 2009	
TRAMITACION Y REGISTRO	
DEPTO. JURIDICO	

CON ALCANCE

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto:  
"Reposición Esc. F-277 El Naranjo,  
Lonquimay" (Equipamiento)

RESOLUCION N° 036 / 1

TEMUCO, 06 ABR 2009.

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;
2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. La Resolución N° 02 de fecha 15.01.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;
4. El proyecto:  
**"Reposición Esc. F-277 El Naranjo, Lonquimay"** (Equipamiento), Código BIP 20112222-0.
5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 795 de Sesión Extraordinaria N° 70 de 23.01.08, Acuerdo N° 798 de Sesión Extraordinaria N° 71 de 30.01.08 y Acuerdo N° 1008 de Sesión Ordinaria N° 87 de 30.10.08;
6. El Decreto N° 72 del 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se crearon las asignaciones en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.
2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el **06 ABR. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de un proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX Región y cuyo tenor es el siguiente:

## CONVENIO-MANDATO

En Temuco a **06 ABR. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el "**MANDANTE**" y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, RUT 69.181.100-K, representada por el Sr. Alcalde don **GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.560.558-3, domiciliados ambos para estos efectos en calle I. Carrera Pinto N° 559, Lonquimay, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

### I. OBJETO

**PRIMERO:** En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR según el siguiente detalle:

Subt./Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipam. FNDR 2009 M\$	Asignado a equipos FNDR 2009 M\$	Total aporte FNDR 2009 M\$	Por asignar futuros pptos. FNDR 2009 M\$	Costo total proyecto M\$
31.02.005	Reposición Esc. F-277 El Naranjo, Lonquimay (Equipamiento) Código BIP 20112222-0	1		1	16.019	16.020
31.02.006			1	1	16.415	16.416
<b>TOTAL APOORTE FNDR 2009 M \$</b>				<b>2</b>	<b>32.434</b>	<b>32.436</b>

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y a lo establecido en el proyecto respectivo recomendado por SERPLAC/MIDEPLAN, según consta en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, que se adjuntan al presente Convenio, y que el equipamiento y equipos que se adquieren son para los fines señalados en él.

**SEGUNDO:** Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Unidad Técnica deberá realizarlas a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Por tanto, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Con el objeto de cursar los pagos, la Unidad Técnica deberá exigir a los proveedores la emisión de de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, en la cual se detallarán las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.

La Unidad Técnica deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuará, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut N° 72.201.100-7.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

El equipamiento y equipos a adquirir deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.

Cualquier modificación al respecto deberá ser solicitada, previa visación del Mandante, por escrito a SERPLAC IX REGION, quien resolverá y comunicará mediante oficio a la Unidad Técnica, la que acatará dicha resolución y procederá en consecuencia sin necesidad de modificar el presente Convenio-Mandato. Dicha modificación en ningún caso podrá significar alterar las características del proyecto cuya ejecución fue aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía.

Si al adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito por parte de la Unidad Técnica a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto.

Si por el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, mediante Resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente Convenio.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica faculta expresamente al Mandante para realizar dichas modificaciones al presente Convenio, ya que éstas no alteran de manera alguna la naturaleza jurídica del encargo objeto del presente Mandato.

## **II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE**

**TERCERO:** Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la región de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.
3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución desde la suscripción del presente Convenio Mandato y hasta el término del mismo.

## **III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA**

**CUARTO:** Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de la ejecución de los Proyectos:
  - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
  - b) Fecha apertura de ofertas
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende diagnóstico de necesidades, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de

compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardo de uso en los fines propios del proyecto.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.
4. Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

**Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.**

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
6. Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento y equipos señalando avance físico y financiero alcanzado cada mes.
7. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.
8. Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.
9. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 del Gobierno Regional de La Araucanía y dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Circular y en Resolución N° 040 del 29.07.96 publicada en el D.O. el 17.12.96. En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión de los proyectos, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía
10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciera, para la debida supervisión y fiscalización.
11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a **que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas** de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía**, conforme a lo instruido por Contraloría.
12. Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.
13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

**QUINTO:** Las acciones enumeradas en la cláusula Cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Segunda de este Convenio.

**SEXTO:** La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculado, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.

#### IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

**SEPTIMO:** El presente Convenio, durará hasta que la Unidad Técnica haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

**OCTAVO:** El Mandante, podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las Bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

**NOVENO:** Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato se transferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**DECIMO:** La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Alcalde en representación de la Unidad Técnica no se insertan por ser conocidas de las partes. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes establecen domicilio en Temuco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe por las partes en nueve ejemplares de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.

**NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.**

2. El Convenio-Mandato que se aprueba se considera incorporado y parte integrante de la presente Resolución y entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación de ésta.
3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señaladas en el Resueivo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE,

  
**NORA BARRIENTOS CARDENAS**  
**INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

EREVSH/ECV/FP  
Distribución:

- Contraloría (3)
- M. Lonquimay (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Proceso Inversiones
- UCR
- Archivo.

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
**22 ABR 2009**  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

**CONALCANCE**  
22.04.09 001156 -

## REFRENDACION PRESUPUESTARIA

### C. BIP 20112222-0

Presupuesto FNDR TRAD IX Región Año 2009 Item 02 Asig. 005	\$	1.000.-
Presupuesto FNDR TRAD IX Región Año 2009 Item 02 Asig. 006	\$	1.000.-
Monto comprometido a la fecha	\$	0.-
Monto que compromete la presente Resolución	\$	2.000.-
Saldo disponible	\$	0.-
Por Asignar futuros pptos. FNDR Item 02 Asig. 005	\$	16.019.000.-
Por Asignar futuros pptos. FNDR Item 02 Asig. 006	\$	16.415.000.-

V°B° (M.O.C.)



FECHA

06 ABR 2009



## CONVENIO-MANDATO

En Temuco a **06 ABR. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el "**MANDANTE**" y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, RUT 69.181.100-K, representada por el Sr. Alcalde don **GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.560.558-3, domiciliados ambos para estos efectos en calle I. Carrera Pinto N° 559, Lonquimay, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

### I. OBJETO

**PRIMERO:** En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR según el siguiente detalle:

Subt./Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipam. FNDR 2009 M\$	Asignado a equipos FNDR 2009 M\$	Total aporte FNDR 2009 M\$	Por asignar futuros pptos. FNDR 2009 M\$	Costo total proyecto M\$
31.02.005	Reposición Esc. F-277 El Naranjo, Lonquimay (Equipamiento) Código BIP 20112222-0	1		1	16.019	16.020
31.02.006			1	1	16.415	16.416
<b>TOTAL APOORTE FNDR 2009 M \$</b>				<b>2</b>	<b>32.434</b>	<b>32.436</b>

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y a lo establecido en el proyecto respectivo recomendado por SERPLAC/MIDEPLAN, según consta en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, que se adjuntan al presente Convenio, y que el equipamiento y equipos que se adquieren son para los fines señalados en él.

**SEGUNDO:** Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Unidad Técnica deberá realizarlas a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Por tanto, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Con el objeto de cursar los pagos, la Unidad Técnica deberá exigir a los proveedores la emisión de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, en la cual se detallarán las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.

La Unidad Técnica deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuará, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut N° 72.201.100-7.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.



El equipamiento y equipos a adquirir deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.

Cualquier modificación al respecto deberá ser solicitada, previa visación del Mandante, por escrito a SERPLAC IX REGION, quien resolverá y comunicará mediante oficio a la Unidad Técnica, la que acatará dicha resolución y procederá en consecuencia sin necesidad de modificar el presente Convenio-Mandato. Dicha modificación en ningún caso podrá significar alterar las características del proyecto cuya ejecución fue aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía.

Si al adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito por parte de la Unidad Técnica a la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto.

Si por el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, mediante Resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente Convenio.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante resolución respectiva sin necesidad de modificar el presente convenio.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica faculta expresamente al Mandante para realizar dichas modificaciones al presente Convenio, ya que éstas no alteran de manera alguna la naturaleza jurídica del encargo objeto del presente Mandato.

## **II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE**

**TERCERO:** Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la región de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.
3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución desde la suscripción del presente Convenio Mandato y hasta el término del mismo.

## **III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA**

**CUARTO:** Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de la ejecución de los Proyectos:
  - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
  - b) Fecha apertura de ofertas
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende diagnóstico de necesidades, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardo de uso en los fines



propios del proyecto.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.
4. Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

**Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.**

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
6. Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento y equipos señalando avance físico y financiero alcanzado cada mes.
7. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.
8. Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.
9. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 del Gobierno Regional de La Araucanía y dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Circular y en Resolución N° 040 del 29.07.96 publicada en el D.O. el 17.12.96. En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión de los proyectos, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía
10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciere, para la debida supervisión y fiscalización.
11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a **que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía**, conforme a lo instruido por Contraloría.
12. Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.
13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

**QUINTO:** Las acciones enumeradas en la cláusula Cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Segunda de este Convenio.

**SEXTO:** La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción

pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculado, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.

#### IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

**SEPTIMO:** El presente Convenio, durará hasta que la Unidad Técnica haya dado integro cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

**OCTAVO:** El Mandante, podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las Bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

**NOVENO:** Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato se transferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**DECIMO:** La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Alcalde en representación de la Unidad Técnica no se insertan por ser conocidas de las partes. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes establecen domicilio en Temuco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe por las partes en nueve ejemplares de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.



*Guillermo Vasquez Veroiza*  
**GUILLERMO VASQUEZ VEROIZA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**

*[Signature]*  
ERE/VS/ECV/FRH



*[Signature]*  
**NORA BARRIENTOS CARDENAS**  
**INTENDENTA Y EJECUTIVA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



EL SNI APRUEBA LA CONTINUIDAD DE ESTA INICIATIVA DE INVERSIÓN.

**15. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Institución Responsable de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA
Institución Operación	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
Instituciones Técnicas	ARQUITECTURA MOP IX REGION.
	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

**16. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EN LA ETAPA DE EJECUCION**

Fecha de la información: 24-10-2007

Magnitud del Proyecto: 2600 METROS CUADRADOS

Duración: 744 días

Vida útil: 30 años

Beneficiarios directos: Ambos sexos: 275

Fecha de inicio del proyecto: 31-12-2007

Costo total inicial Proyecto: M\$ 1.899.505

Fecha de inicio operación: 01-03-2009

Costo total modificado Proyecto: M\$ 1.951.596

Costo estimado de operación: M\$ 122.480

Costo total licitación Proyecto: M\$ 1.901.672

Año óptimo para la elección: 0

INDICADORES DE RESULTADO	
NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR
COSTO DE INVERSION POR ALUMNO	5.791

EMPLEO A REQUERIR (Hombre-mes)			
TIPO	DURANTE EJECUCIÓN	ANUAL OPERACIONAL	
NO CALIFICADA	35	0	
SEMI CALIFICADA	10	5	
CALIFICADA	5	16	

**17. ESTRATEGIA DESARROLLO REGIONAL/POLITICA SECTORIAL:**

FORMA PARTE DE UNA LINEA ESTRATEGICA / POLITICA SECTORIAL:	SI
LINEA ESTRATEGICA / POLITICA SECTORIAL QUE ASOCIA:	DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL
JUSTIFICACION DE LA ASOCIACION:	ESTA INICIATIVA SE ENMARCA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PILAR DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL EN EL LINEAMIENTO ESTRATEGICO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SUPERACION DE LA POBREZA, EN CUYAS ACCIONES SE ENCUENTRA APOYAR LA REFORMA DE LA EDUCACION.
FORMA PARTE DE UN CONVENIO DE PROGRAMACION:	NO
AÑO DEL CONVENIO EN QUE SE COMPARTIRAN LOS RECURSOS:	

18. CALENDARIO DE INVERSIONES:

REPOSICION ESC. F-277 EL NARANJO, LONQUIMAY.

ITEM	APORTE DIRECTO M\$	1												2												3											
		N	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F
CONSULTORIAS	10.350																																				
OBRAS CIVILES	2.048.024																																				
GASTOS ADMINISTRATIVOS	6.468																																				
EQUIPAMIENTO	17.716																																				
EQUIPOS	18.154																																				
<b>TOTAL APORTES DIRECTOS</b>	<b>2.100.712</b>																																				

Montos en moneda EBI al 31-12-2007

APORTES INDIRECTOS

FUENTE	APORTE INDIRECTO
TOTAL	M\$ 0

Montos en moneda EBI al 31-12-2007

COSTO ETAPA PROGRAMADA

TOTAL	M\$ 2.100.712
-------	---------------

Montos en moneda EBI al 31-12-2007

19. HISTORIAL PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO PARA ETAPA EJECUCION:

A. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO

AÑO EBI	RATE	PAGADO AÑOS ANTERIORES M\$	SOLICITADO PARA EL AÑO EBI		SALDO POR INVERTIR		COSTO TOTAL	
			(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)
2008	RS*	1.617	118.664		1.980.431		2.100.712	
2007	RS*		65.459		1.695.819		1.761.278	
2007	RS*		11.059		0		11.059	
2006			428.013		0		428.013	
2004	FI*		443.107		0		443.107	
2003	FI*		442.352		0		442.352	
2002	RS*		454.017		0		454.017	
2001	FI*		310.870		0		310.870	
2000	FI*		304.184		0		304.184	
2000	RS*		15.404		0		15.404	
1999	RS*		14.020		0		14.020	
1998	RS*		14.868		0		14.868	
1997	FI*		206.206		0		206.206	
1997	FI*		9.195		0		9.195	

AÑO EBI	RATE	PAGADO AÑOS ANTERIORES M\$	SOLICITADO PARA EL AÑO EBI		SALDO POR INVERTIR		COSTO TOTAL	
			(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)	(M\$)	(MUS\$)

Montos expresados en moneda del 31-12-2007

B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
AÑO ASIGNACIÓN	FUENTE	RATE	ASIGNADO	PAGADO M\$
2008	F.N.D.R.	RS*	M\$ 3.763	5.261
2007	F.N.D.R.	RS*	M\$ 1.619	3.234
2000	F.N.D.R.	RS*	M\$ 12.029	1.963

Montos expresados en moneda del 31-12-2007

20. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACION:				
NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO	FONO	CORREO ELECTRÓNICO

HUGO PATRICIO VALLEJOS PANTOJA	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY	AQR. APOYO DPTO. PLANIFICACION	464886	isecplan@mlonquimay.ci
-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------	--------	------------------------

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**  
**CONSEJO REGIONAL**

**CERTIFICADO**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de Fe, quien suscribe, certifica que en la **Sesión Extraordinaria N° 70**, celebrada el día **miércoles 23 de enero de 2008**, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 795**

*Se acuerda, aprobar parcialmente el Mensaje N° 201 del 12 de diciembre de 2007 y el Ord. N° 178 del 16 de enero de 2008 de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, sobre ratificación de proyectos de arrastre para el año 2008, los que se detallan en anexos, que forman parte del presente acuerdo.*

Extendido en Temuco, a 24 de Enero de 2008.-



**ADELMO BORQUEZ MACIAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**MINISTRO DE FE**

ANEXO ACUERDO 795: RATIFICACION ARRASTRES PARA 2008

Item	Asig	Código BIP	Nombre Proyecto	COMUNA	ETAPA	FUENTE FINANCI	N° AC. CORE PARA 2007	MONTO ACUERDO 2007 en M\$ (Para el año y post.)	MONTO TOTAL RES. IDENT. 2007 EN M\$	GASTO 2007	SALDO PPTO	TOTAL ARR. APPROB. PARA 2008 Y POST. EN M\$
02	538	20112222	REPOSICION ESC F-277 EL NARANJO	LONQUIMAY	Ejec	FIE	545/698	1 554 422	1 502	1 500	2	1 552 920
02	295	20127067	REPOSICION LICEO C-45 ISABEL POBLETE VARGAS	PERQUENCO	Ejec	FIE	545/695	1 862 150	3 502	3 500	2	1 858 648
02	498	20163625	REPOSICION ESCUELA G-868 LOS PERALES, COMUNA DE GORBEA	GORBEA	Ejec	FIE	634	704 475	594	592	2	703 881
02	383	30040086	AMPLIACION ESCUELA F-314 (ESC. N°1), LAUTARO	LAUTARO	Ejec	FIE	662	209 085	1		1	209 084
02	545	20139447	CONSTRUCCION GIMNASIO MUNICIPAL BARROS ARANA	T. SCHMIDT	Ejec	LEY	545/755	343 875	502		502	343 373
02	364	20155371	REPOSICION INTERNADO LICEO C-39 ARAUCANIA	VILLARRICA	Ejec	LEY	522/619/639/ 679/684	586 972	3 142	3 142	0	583 830
02	365	20158411	REPOSICION JARDIN INFANTIL DE LONCOCHE	LONCOCHE	Ejec	LEY	522/619/639/ 684/697/715	423 674	7 914	7 913	1	415 760
02	547	20167257	REPOSICION OFICINA REGISTRO CIVIL DE T. SCHMIDT	T. SCHMIDT	Ejec	LEY	719	86 481	1		1	86 480
02	257	20167663	CONSTRUCCION INTERNADO LICEO B-11 MANUEL MONTT	VICTORIA	Ejec	LEY	545/656/769	1 026 629	1 802	1 800	2	1 024 827
02	249	20178477	REPOSICION CENTRO ABIERTO BETANIA DE PERQUENCO	PERQUENCO	Ejec	LEY	545/64/5781	395 217	7 221	7 220	1	387 996
02	527	20185527	CONSTRUCCION GIMNASIO LOCALIDAD DE LABRANZA	TEMUCO	Ejec	LEY	545/713	502 585	1		1	502 584
02		20194132	CONSTRUCCION PARQUE CERRO SANTA LUCIA	COLLIPULLI	Ejec	LEY	545	618 400	0		0	631 400
02	512	30031433	REPOSICION PSR DE COI COI	CARAHUE	Ejec	LEY	545/658	95 460	502	500	2	94 958
02	542	30035025	NORMALIZACION A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE ERCILLA	ERCILLA	Diseño	LEY	545/753	32 000	501		501	31 499
02	381	30037546	REPOSICION CUARTEL SEPTIMA CIA DE BOMBEROS II ETAPA	TEMUCO	Ejec	LEY	522/694	116 300	1		1	116 299
02	499	30041535	REPOSICION INTERNADO DE HOMBRES ESCUELA RIO QUILLEN	GALVARINO	Ejec	LEY	545/644/768/ 769	692 039	1 659	1 667	2	690 370

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**  
**CONSEJO REGIONAL**

**CERTIFICADO**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de Fe, quien suscribe, certifica que en la **Sesión Extraordinaria N° 71**, celebrada el día **miércoles 30 de enero de 2008**, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 798**

*Se acuerda, aprobar parcialmente el Mensaje N° 004, del 16 de enero de 2008, de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, sobre aumento de asignaciones presupuestarias 2008, las que se detallan en anexos, que forman parte del presente acuerdo.*

Extendido en Temuco, a 31 de Enero de 2008.-

  
**ADELMO BORQUEZ MACIAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**MINISTRO DE FE**

Item	Asis	Código DIF	Nombre Proyecto	COMUNA	ETAPA	N° AC. CDIRE para 2007	MONTO ACUERDO M\$ (Para el año y post.)	MONTO ACUERDO M\$ (Sólo para el año)	DIF. ARR. POSTERIOR M\$	MONTO TOTAL RES. IDENT 2007	DIF. AJUSTE RES.	GASTO A DIC.	SALEDO EJECUCION PFTARIA 2007 M\$
02	511	20184430	REPOSICION PSR TEMUCUCUI	ERCILLA	Diseño	646/769	9 600	9 200	400	9 200	0	8 766	434
02	512	30031433	REPOSICION PSR DE COICOI	CARAHUE	Ejecución	545/558	95 460	40 000	55 460	502	39 496	500	2
02	515	30043579	CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL COMUNA DE LAUTARO	LAUTARO	Ejecución	545/677	1 279 558	255 000	1 024 558	3 701	251 299	3 700	1
02	518	30063156	REPOSICION PSR SANTA MARIA LLAIMA	MELIPEUCO	Ejecución	545/660/758/769	106 483	1 102	105 381	1 102	0	1 100	2
02	519	30064870	REPOSICION VEHICULOS SEPTIMA COMISARIA DE CABANEROS	VILLARRICA	Ejecución	545/768	38 427	1	38 426	1	0	0	1
02	527	20185527	CONSTRUCCION GIMNASIO LOCALIDAD DE LABRANZA	TEMUCO	Ejecución	545/713	502 585	195 100	307 485	1	195 099	0	1
02	528	30044822	REPARACION URGENCIA Y CONSULTORIO ESPECIALIDADES HOSPITAL ANGOL	ANGOL	Ejecución	545	40 000	30 000	10 000	356	29 644	0	356
02	531	30066432	CONSTRUCCION MULTICANCHA TECHADA ESC G-330 DE QUILLEM	PERQUENCO	Ejecución	545	38 000	38 000	0	1	37 999	0	1
02	538	20112222	REPOSICION ESC F-277 EL NARANJO	LONQUIMAY	Ejecución	545/698	1 554 422	80 000	1 474 422	1 502	78 498	1 500	2
02	539	30059487	REPOSICION INTERNADO ESCUELA G-767 MANANTIAL DE RELUN	VILLARRICA	Ejecución	693	312 980	312 980	0	501	312 479	0	501
02	540	30065143	MEJORAMIENTO ESTADIO FISCAL OSVALDO MUÑOZ CARRILLO	PUCON	Ejecución	694	191 359	191 359	0	2	191 357	0	2
02	542	30035025	NORMALIZACION A CENTRO SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE ERCILLA	ERCILLA	Diseño	545/753	32 000	5 841	26 159	501	5 340	0	501
02	543	30064913	NORMALIZACION A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE RENAICO	RENAICO	Diseño	545/754	31 659	28 800	2 859	751	28 049	0	751
02	544	30065190	NORMALIZACION COMPLEJO EDUCACIONAL MARTIN KLEINKNECHT PALMA	TOLTEN	Diseño	545	58 265	20 890	37 375	2 001	18 889	2 000	1

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**  
**CONSEJO REGIONAL**

**CERTIFICADO**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía y Ministro de Fe, quien suscribe, certifica que en la **Sesión Ordinaria N° 87**, celebrada el día **Jueves 30 de octubre de 2008**, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1008**

Se acuerda, aprobar el Mensaje N° 145, del 15 de octubre de 2008, de la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, sobre incremento a proyecto que indica:

<b>Código</b>	<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Monto CORE Vigente O.Civiles M\$</b>	<b>Incremento Aprobado FNDR 2009 O.Civiles M\$</b>	<b>Nuevo Monto Aprobado O.Civiles M\$</b>
20112222-0	Reposición Escuela F-277 El Naranjo, Lonquimay	1.506.778	392.633	1.899.411

No obstante, que el monto aportado como FIE Extraordinario por el Ministerio de Educación por la cantidad de M\$ 482.524.-, sea cargado íntegramente al proyecto y la diferencia que se produzca con el incremento aprobado sea rebajado del aporte FNDR para el mismo proyecto.

Extendido en Temuco, a 30 de Octubre de 2008.-

  
**ABELMO BORQUEZ MACIAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**MINISTRO DE FE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
UNIDAD JURÍDICA

LAN/LCG

CURSA CON ALCANCE LAS  
RESOLUCIONES N<sup>OS</sup> 33, 36 Y 37,  
TODAS DE 2009, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 22.04.09. 001156 -

Esta Contraloría Regional ha dado curso a los instrumentos del rubro, que aprueban los convenios mandatos suscritos con las Municipalidades de Lautaro, Lonquimay y Gorbea, respectivamente, pero cumple con advertir que en el evento que resulte necesario aumentar el presupuesto asignado a los proyectos de que se trata, además de la aprobación de la modificación de la respectiva asignación presupuestaria -cumpliendo las formalidades del caso-, esa Repartición deberá suscribir las modificaciones de los pactos en estudio, sancionándolos mediante actos administrativos afectos al examen preventivo de legalidad ante esta Contraloría Regional, no resultando procedente, por tanto, lo consignado en la cláusula segunda, párrafo noveno de cada uno de los convenios en estudio, en cuanto eximen a ese Gobierno Regional de realizar la señalada modificación.

La misma advertencia resulta aplicable a lo establecido en el párrafo décimo de la cláusula precitada, de los pactos en estudio, en orden a que no es necesario modificar los mencionados convenios cuando los proyectos encomendados no se realicen durante el año 2009, y por ende sea procedente el arrastre presupuestario para el año 2010.

Lo anterior, por cuanto las variaciones que de cualquier elemento se introduzcan en un acto administrativo que ha sido tomado razón, deben necesariamente ser sometidas al examen preventivo de juridicidad.

De igual forma, cumple con señalar que las facultades que competen a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, para aprobar las modificaciones a los pactos en examen, a que aluden las cláusulas terceras, numeral segundo de los mismos, deben entenderse sin perjuicio de las facultades que en la materia corresponden al Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.175.

A LA SEÑORA  
INTENDENTA Y EJECUTIVA  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
TEMUCO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
UNIDAD JURÍDICA

-2-

En otro orden de consideraciones, cabe anotar que en virtud del principio de certeza jurídica que debe informar la suscripción de todo convenio -en cuanto determina las condiciones de contratación en lo que respecta, entre otros, a los deberes y obligaciones que en su virtud asumen las Municipalidades a quienes se mandata-, esa Entidad deberá, en lo sucesivo, en pactos como los de la especie, detallar pormenorizadamente el objeto de la contratación de que se trata, resultando insuficiente al efecto lo dispuesto en las cláusulas segundas, párrafos sextos de los mismos, en orden a que el equipamiento y equipos a adquirir por los mandatarios, deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en los proyectos señalados en las cláusulas primeras de cada uno de los acuerdos en estudio, máxime cuando éstas aluden genéricamente a los proyectos, sin acotar su contenido.

Finalmente cabe anotar, que cuando esa Entidad mandate la ejecución de proyectos de equipamiento y equipos, deberá indicarlo expresamente al definir el objeto del mandato, y no como ocurrió en esta oportunidad en que se omitió consignar que los proyectos de que se trata consideran equipos además de equipamiento.

Saluda atentamente a Ud.,



HERNAN HERNANDEZ SANCHEZ  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
TEMUCO